

EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería, N°. y año de expediente	
EDU- /2025	
BOCyL	
SI ☐	NO ☒

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

ACUERDO DE _____, DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA AGENCIA ESTATAL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS, M.P.

La Comunidad de Castilla y León, en virtud de lo dispuesto en el artículo 70.1.23 de su Estatuto de Autonomía, tiene atribuidas competencias exclusivas en materia de fomento y desarrollo de la investigación, desarrollo e innovación en coordinación con la investigación científica y técnica estatal. A la Consejería de Educación, le corresponden, entre otras, las competencias relativas a la ordenación, programación y ejecución de las competencias previstas en la Ley 17/2002, de 19 de diciembre, de fomento y coordinación general de la investigación científica, desarrollo e innovación tecnológica (I+D+i) en Castilla y León, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 14/2022, de 5 de mayo, por el que se establece su estructura orgánica.

La Estrategia de Investigación e Innovación para una Especialización Inteligente (RIS3) de Castilla y León 2021-2027, en su objetivo 2 «Mejorar y fortalecer el ecosistema de investigación e innovación de Castilla y León para avanzar en su especialización», eje de actuación 2.4 «Desarrollar la excelencia en investigación y potenciar la transferencia de conocimiento» recoge una línea de actuación para fomentar la transferencia de conocimiento universidad-empresa-sociedad, reforzando la implicación de los agentes generadores de conocimiento en la puesta en valor de soluciones innovadoras para la economía y la sociedad. Además, se apostará por el fortalecimiento de las capacidades para la transferencia (gestión de las unidades de transferencia

Tramítese ante la Consejería de Valladolid,	Elévese a Consejo de Gobierno Valladolid,	Informado por la Comisión de Secretaríos Generales El	La Junta de Castilla y León aprobó la Propuesta en su reunión de
EL CONSEJERO DE	LA CONSEJERA DE	EL PRESIDENTE DE LA	EL CONSEJERO SECRETARIO
.....	EDUCACIÓN	COMISIÓN	

universitarias, valorización del conocimiento y la gestión de activos intelectuales), el fomento de la colaboración Universidad-Empresa (movilidad, generación de ecosistemas sociales innovadores CPI) y la difusión del conocimiento y la ciencia abierta.

Con fecha de 30 de octubre de 2024 se firma el Convenio entre la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M.P. (CSIC), la Administración General de la Comunidad de Castilla y León, el Ayuntamiento de Salamanca y Unicaja Banco S.A para la puesta en marcha de la Casa de la Ciencia “CSIC – María la Brava” en la ciudad de Salamanca.

El objeto del convenio es articular la colaboración entre las partes que lo suscriben para la puesta en marcha, en la ciudad de Salamanca, de la denominada Casa de la Ciencia “CSIC – María la Brava”, al amparo de la modalidad de actividad que previene la letra b) del artículo 34.1 de la Ley de la Ciencia: “Creación o financiación de centros, institutos, consorcios o unidades de investigación, e infraestructuras científicas”, siendo esta última sub-modalidad la que se corresponde con la referida Casa de la Ciencia.

La Casa de la Ciencia se constituye en una infraestructura científica, sin personalidad jurídica propia, concebida como un espacio abierto de divulgación científica, así como de ocio educativo y cultural, para toda la ciudadanía, inspirándose sus contenidos en la experiencia, bagaje y calidad investigadora acreditados por el CSIC.

Para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio, la Consejería de Educación se compromete, en el marco de sus competencias, a realizar los trámites necesarios para la concesión de una subvención anual al CSIC por importe de 100.000 €, con la finalidad de contribuir a la financiación de los gastos de contratación de personal, funcionamiento, mantenimiento, subcontratación e inversión en equipamiento inventariable de la Casa de la Ciencia.

Los motivos anteriormente expuestos justifican la concesión de una subvención directa al CSIC de acuerdo con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece tal posibilidad cuando se acrediten razones de interés público, social, económico, humanitario u otras debidamente justificadas, que dificulten su convocatoria pública.

El artículo 31.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, en relación con el citado artículo 22.2.c) de la Ley General de Subvenciones, recoge la posibilidad de conceder directamente con carácter excepcional subvenciones por parte de los Consejeros, en el ámbito de la Consejería correspondiente, y los órganos superiores de gobierno de las entidades que integran la Administración Institucional, en el ámbito propio de cada entidad, previa autorización de la Junta de Castilla y León.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta de la Consejera de Educación, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de _____ adopta el siguiente

ACUERDO

Autorizar a la Consejera de Educación la concesión directa de una subvención a la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M.P., para contribuir a la puesta en marcha de la Casa de la Ciencia “CSIC- María la Brava” en Salamanca por un importe de CIEN MIL EUROS (100.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 07.04.467B04.74332.5, de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024, prorrogados desde el 1 de enero de 2025 hasta la entrada en vigor de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad para el 2025, en los términos previstos en el anexo.

Valladolid, a

**EL PRESIDENTE
DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN**

**LA CONSEJERA
DE EDUCACIÓN**

Alfonso Fernández Mañueco

Rocío Lucas Navas

ANEXO

CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA AGENCIA ESTATAL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

Primera. - *Objeto y finalidad.*

El objetivo es dar cumplimiento al convenio firmado entre el CSIC, Ayuntamiento de Salamanca, Unicaja Banco y la Administración de la Junta de Castilla y León, a través de la Consejería de Educación, para la puesta en marcha, en la ciudad de Salamanca de la denominada Casa de la Ciencia “CSIC – María la Brava”.

La finalidad de esta subvención es contribuir económicamente en la financiación de los gastos para la puesta en marcha de un espacio únicamente dedicado a la divulgación de la cultura científica.

Segunda. - *Gastos y forma de justificación.*

1. Serán subvencionables de los gastos de contratación de personal, la subcontratación e inversión en equipamiento inventariable, mantenimiento, reparación, conservación, y otros gastos de funcionamiento, realizados por el beneficiario entre el 1 de enero de 2025 y el 30 de noviembre de 2025 que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de las actuaciones subvencionadas, resulten estrictamente necesarios para su ejecución, y se encuentren efectivamente pagados antes del fin del período de justificación.

2. El beneficiario, para justificar el empleo de la subvención concedida, deberá remitir a la Consejería de Educación la siguiente documentación:

a) Certificado expedido por el órgano competente, acreditativo de las obligaciones reconocidas y/o pagos realizados por actuación, con una relación detallada de las mismas que incorpore, al menos, la siguiente información: Descripción del gasto, N.I.F del proveedor, número de factura, su fecha e importe; acompañado de la documentación acreditativa del gasto que, según el caso, podrá ser original o copia autenticada en formato electrónico de las correspondientes facturas, y documentos justificativos del pago de estos conceptos, tales como extractos bancarios o

estampillado del documento de gasto con el sello de la entidad financiera a través de la que se haya realizado el pago; asimismo remitirán la relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia.

b) Certificado de pagos realizados en materia de salarios y seguridad social del personal investigador contratado, indicando por separado la cantidad bruta de salarios y la cuota empresarial de la Seguridad Social. El citado certificado deberá ir acompañado de la documentación acreditativa del gasto: copias digitales autenticadas de las nóminas, documentos de cotización a la Seguridad Social (RLC y RNT), y justificantes del pago (extractos bancarios o copias digitales autenticadas).

c) Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia, si es el caso.

3. Asimismo, el beneficiario deberá aportar con carácter previo a la concesión la siguiente documentación:

a) Declaración responsable de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, tal y como establece el Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en materia de subvenciones, así como el compromiso de comunicar a la Consejería cualquier incumplimiento que pueda producirse hasta el momento en que se realice el libramiento de pago a su favor. Igualmente, deberán acreditar que no se encuentran incursas en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario.

b) Certificado del órgano competente del beneficiario que en el proceso de provisión de puestos de trabajo se ha realizado la correspondiente reserva legal para su cobertura por personas con discapacidad, a los efectos establecidos en el Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad y el establecimiento de criterios de valoración y preferencia en la concesión de subvenciones y ayudas públicas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

c) Cumplimiento de la INSTRUCCIÓN 1/2020, de la Dirección de Comunicación, para el cumplimiento del Acuerdo 27/2020, de 4 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se establecen directrices sobre difusión de la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Tercera. - Plazo de justificación.

La justificación de la subvención deberá presentarse, en la forma prevista en la condición anterior, hasta el día 1 de diciembre de 2025 inclusive. Este plazo podrá ser prorrogado por la Consejera de Educación, de conformidad con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

Cuarta. - Compatibilidad con otras ayudas.

La subvención concedida al CSIC será compatible con otras ayudas que pudieran otorgarse para la misma finalidad, salvo que la financiación total obtenida supere el coste efectivo de las mismas, en cuyo caso la entidad beneficiaria deberá reintegrar el exceso de financiación percibido.

Quinta. - Aceptación.

La concesión de la subvención se notificará al beneficiario, que deberá aceptarla en el plazo que se establezca en la resolución de concesión, que, en ningún caso, podrá ser superior a 30 días desde su notificación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya aceptado se entenderá que renuncia a ella.

Sexta. - Notificaciones y comunicaciones.

Las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento se realizarán exclusivamente por procedimientos electrónicos. La práctica de las notificaciones se realizará de conformidad con el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas previo envío de un aviso sobre la puesta a disposición de la notificación efectuada al correo electrónico facilitado para tal fin a la Dirección de Universidades e Investigación, de acuerdo con el artículo 41.6 de la citada ley.